



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 169 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5696846 y Documento N° 9354899, a solicitud del TAP: **SANCHEZ MEDINA MAURO FREDDY**, personal nombrado, Cargo Especialista Administrativo I que labora en Gerencia Regional de Salud de Arequipa, domiciliado en Urb Porvenir Calle Condesuyos 304-A, Provincia Arequipa y Departamento de Arequipa. Quien presenta Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar licencia por enfermedad; Directiva N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD".

Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno a 01 más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte, y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios, se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; y el inciso K) de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del Régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que, el artículo 26° del Régimen para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los Trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud, podrán concederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber íntegro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidio por incapacidad otorgado por ESSALUD

Que, en el marco Normativo vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por el TAP: **SANCHEZ MEDINA MAURO FREDDY** Personal nombrado con Cargo Especialista Administrativo I, plaza de la Gerencia Regional de Salud Arequipa. Solicita Licencia por Enfermedad, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación Médica de Incapacidad Temporal para el Trabajo con CITT A-003-00015698-26 del 18 al 27 de Marzo del 2026. Por 10 días.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185 Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 y Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de atributos de los sistemas en personal, abastecimiento y Racionalización Administrativa.



Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Informe de Situación Actual N°102-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, el informe de Bienestar de Personal y con el visto bueno y firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR Licencia por Enfermedad al **TAP:SANCHEZ MEDINA MAURO FREDDY**. Personal Nombrado, Cargo Especialista Administrativo I, quien labora en Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Provincia Arequipa y Departamento de Arequipa. Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales por un periodo de CINCO (05) días, comprendido del 23 al 27 de marzo del 2026, tiempo que será subsidiado por ESSALUD, para efectos de lo mencionado, la suscrita presenta Certificación medica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por Enfermedad; periodo que será subsidiado por ESSALUD, conforme a la normativa vigente.

CUADRO DE LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y SUBSIDIO POR ESSALUD

CON GOCE DE REMUNERACIONES				SUBSIDIADO POR ESSALUD		
CERTIFICADO MEDICO	PERIODO DE INCAPACIDAD	N° DE DIAS		CERTIFICADO MEDICO -TIPO DE LICENCIA	PERIODO DE INCAPACIDAD	N° DE DIAS
CM -N° 1070456	Del 05/01/2026 al 09/09/2026	05 días		CITT A-003-00015698-26	Del 23/03/2026 al 27/03/2026	05 días
CM -N° 0500674	Del 09/02/2026 al 13/02/2026	05 días				
CM- N° 0511768	Del 09/03/2026 al 13/03/2026	05 días				
CITT A-003-00015698-26	Del 18/03/2026 al 22/03/2026	05 días				
	TOTAL, DIAS CON GOCE DE REMUNERACIÓN	20 días			TOTAL, DIAS A SUBSIDIAR	05 días

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos suspenda el pago de haberes correspondiente al periodo del 23 al 27 de marzo del 2026, por encontrarse sujeto a subsidio por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y, a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Diez (10) Días del Mes de Abril del año 2026.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abg. Mariano GUEVA CASTRO
DIRECTOR EJECUTIVO (E)
CAA.5065

JPUV/TLAP/mcm

Reg. Doc. 9422287